



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016-28-1-045118

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 127/2016

Montevideo, **28 OCT 2016**

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social para gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas durante el ejercicio 2016;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.340 de 12 de agosto de 2008, compete al Banco de Previsión Social la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma, así como el artículo cinco del Decreto Reglamentario No 397/2009 dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el Banco de Previsión Social, no podrán superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con cargo a sus créditos presupuestales a estos efectos;

III) que el 22 de junio de 2009, el Banco de Previsión Social suscribió con esta Secretaría de Estado el convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que este último transferirá los recursos financieros al primero;

IV) que de acuerdo al citado convenio, el Banco de Previsión Social se obligó, en la oportunidad de finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente, y previa rendición de las partidas ya efectuadas;

V) que el Banco de Previsión Social presentó, dentro de los plazos previstos en el citado convenio, la estimación del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2016 por un monto de \$ 491.540.880

(pesos uruguayos cuatrocientos noventa y un millones quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social ajustaron el presupuesto original, dado que se corrigieron las estimaciones realizadas, el cual quedó fijado en la suma de \$ 455.676.435 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda aprobó el presupuesto anual estimado para los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de Previsión Social en la suma de \$ 455.676.435 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº18.340 de 12 de agosto de 2008, al artículo 5º del Decreto No 397/2009 de 24 de agosto de 2009 y al Convenio de 22 de Junio de 2009 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar la transferencia de \$ 455.676.435 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco) al Banco de Previsión Social con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho organismo en el ejercicio 2016, en la forma y oportunidad que establece el convenio otorgado entre esta Secretaría de Estado y el Banco de Previsión Social el 22 de junio de 2009.-

2º.- La erogación del gasto se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, Proyecto 726.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social, y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

